



Procedimiento para el comisionamiento (Traslado Temporal) de funcionarios públicos en el marco de la emergencia sanitaria, según el Anexo I de la Resolución N° 187/2020, numeral 6.2.

Trámite previo:

1. La Entidad de Destino remitirá una nota de necesidad de dotación de personas, a la Secretaría de la Función Pública, solicitando la difusión a través del sitio web institucional adjuntado el formulario con los perfiles requeridos.
2. Una vez recibida la solicitud de dotación de personas de la Entidad de Destino, la Secretaría de la Función Pública procederá a la publicación en el sitio web institucional.
3. La Entidad de Origen que cuente con funcionarios para el traslado temporal, remitirá Nota a la Secretaría de la Función Pública, acompañada del Formulario correspondiente.
4. La Secretaría de la Función Pública procederá a la publicación de la disponibilidad de funcionarios y el perfil de los mismos en su sitio web.

Trámite abreviado de traslado temporal:

- a) Solicitud de traslado temporal de la Entidad de Destino a la Entidad de Origen.
- b) Resolución de la Entidad de Origen autorizando el traslado.
- c) Resolución de la Entidad de Destino aceptando el traslado.
- d) La Entidad de Destino comunicará a la Secretaría de la Función Pública remitiendo copia de la Resolución de aceptación del traslado.
- e) La Entidad de Destino informará de manera mensual a la Entidad de Origen las actividades desarrolladas por el funcionario.

Observación: Preferentemente serán excluidas las personas que se encuentran en el grupo de vulnerabilidad, conforme al numeral 6.1 inciso e del Anexo I de la Resolución N° 187/2020; quienes necesariamente deberán prestar servicios en la modalidad de teletrabajo, conforme al numeral 6.7 de la citada resolución.